



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LAS VARILLAS

---

**El Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de las Varillas**

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

**Artículo 1:** Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del **Sistema Municipal de Vivienda** correspondientes a el/ a/ los simuvista(s) Sr. **MASSIMINO, JAVIER ANDRES**, DNI. N° 22.731.528, que se encontraban garantizadas mediante la Donación con Cargo establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal N° 19/01, promulgada por Decreto Municipal N° 057/01 y en consecuencia transfírase gratuitamente a favor de MAXIMINO, JAVIER ANDRES el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: una fracción de terreno y sus mejoras que es parte de la parte de la mitad Nor-Este de la quinta letra "Q" del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste del pueblo hoy ciudad de Las Varillas, Pedania Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y cuyo lote que se vende conforme al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero civil Ángel Francisco Cantoni, en expediente cero cero treinta y trescientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y tres/ ochenta y ocho, inscripto en el protocolo de planos al numero ciento tres mil ochocientos uno y en el de planillas al numero ciento veintiséis mil trescientos sesenta y cinco/ ciento veintiséis mil trescientos sesenta y seis designa como LOTE TREINTA Y SIETE que mide: diez metros de frente al Nor-Este sobre calle pública por veintiséis metros de fondo lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS lindando: al Nor-Este con calle pública al Nor-Oeste lote treinta y seis al Sud-Oeste lote treinta y uno y al Sud-Este lote treinta y ocho todos los mismo plano. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N° 325.270.-

**Artículo 2:** Facúltese al PEM. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior siendo a cargo de (1) / los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

**Artículo 3:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**OREDENANZA: 21/05**

**Fecha de Sanción: 23/03/2005**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 306 DE FECHA: 02 / 05 / 2005.-**

